



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CREA TALENTO CREA COLOMBIA

EXENCIÓN DE RENTA POR 7 AÑOS

PARA EMPRESAS DE LOS SECTORES
DE LA **ECONOMÍA NARANJA**



BENEFICIO TRIBUTARIO DE RENTAS EXENTAS PARA EMPRESAS DE LA ECONOMÍA NARANJA

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Ministerio de Cultura

Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja

2020





TABLA DE CONTENIDO

I.	MARCO NORMATIVO.....	3
II.	GENERALIDADES.....	3
1.	¿En qué consiste el beneficio de rentas exentas para empresas de la Economía Naranja?.....	3
2.	¿A quién está dirigido?.....	3
3.	¿Cuáles son los requisitos?	3
4.	¿Dónde y cuándo me puedo presentar?	7
III.	PRESENTACIÓN Y ENVÍO DEL PROYECTO EN EL SITIO WEB	7
1.	Registro de Usuario.....	8
2.	Registro de Empresa	10
3.	Registro de Proyecto	13
IV.	EVALUACIÓN DE SU PROYECTO	19
V.	PREGUNTAS FRECUENTES.....	19



I. MARCO NORMATIVO

El 27 de diciembre de 2019, se expide la ley 2010 de 2019 (Ley de Crecimiento Económico), cuyo artículo 91 modifica el artículo 235-2 del Estatuto Tributario, reglamentado bajo el Decreto 286 del 26 de febrero de 2020.

En esta guía se contendrán los parámetros suficientes respecto de los requisitos, condiciones de acceso al beneficio tributario, la documentación y estructura del proyecto a ser presentado ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura y demás aspectos enunciados en el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019.

Para todos los efectos de este documento, debe entenderse por “*proyecto de inversión de economía naranja*”, el diligenciamiento y envío de los documentos que contienen la información de la empresa con la cual se postulan al incentivo tributario (Artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 del 26 de febrero de 2020).

II. GENERALIDADES

1. ¿En qué consiste el beneficio de rentas exentas para empresas de la Economía Naranja?

Es un incentivo tributario para empresas de Economía Naranja (Industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas), en donde las rentas que sean provenientes de su objeto social se encuentran exentas por un periodo de siete (7) años (Ley 2010 de 2019, art. 91).

2. ¿A quién está dirigido?

A aquellas personas jurídicas (sociedades) que estén constituidas o se constituyan e inicien actividades antes del 31 de diciembre de 2021, que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios del régimen ordinario (Responsabilidad 05- Impto. renta y complementarios. régimen ordinario expresa en el RUT), que sea tengan su domicilio principal dentro del territorio colombiano y cuyo objeto social sea exclusivo del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas.

3. ¿Cuáles son los requisitos?

Si quiere pertenecer a este beneficio fiscal debe:

- 3.1 Ser persona jurídica e iniciar el desarrollo de las actividades antes del 31 de diciembre de 2021.



3.2 El objeto social y todas las actividades económicas deben estar enmarcadas dentro del siguiente listado:

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos
5811	Edición de libros.
5820	Edición de programas de informática (software)
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
7410	Actividades especializadas de diseño
7420	Actividades de fotografía
9001	Creación literaria
9002	Creación musical
9003	Creación teatral
9004	Creación audiovisual
9005	Artes plásticas y visuales
9006	Actividades teatrales
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
9101	Actividades de bibliotecas y archivos
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos



CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
	Actividades referentes al turismo cultural.
	Actividades relacionadas con deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

3.3 Sus ingresos brutos anuales no pueden ser superiores a 80.000 UVT = \$2.848.560.000 (\$35.607 = 1 UVT en 2020).

*Salvo para el caso de las sociedades cuya **actividad económica principal** este enmarcada en el código 5911, cuyos ingresos brutos anuales pueden ser superiores a 80.000 UVT.*

3.4 Debe generar nuevos empleos relacionados directamente con las industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativa. Estos deben tener vocación de permanencia, teniendo en cuenta el monto de ingresos brutos anuales:

Ingresos brutos fiscales en UVT en el respectivo año fiscal		Ingresos brutos fiscales en COP (\$) en el respectivo año fiscal		Empleos por rango (no acumulativos por cambio de rango)
Desde	Hasta	Desde	Hasta	
0	6.000	\$0	\$213.642.000	3
6.001	15.000	\$213.677.607	\$534.105.000	4
15.001	30.000	\$534.140.607	\$1.068.210.000	5
30.001	65.000	\$1.068.245.607	\$2.314.455.000	7
65.001	Menos de 80.000	\$2.314.490.607	\$2.848.560.000	8

Cabe anotar que para aquellas sociedades cuyo objeto social exclusivo corresponda a actividades enmarcadas dentro de la Clasificación de Actividades Económicas CIU 5911, deberán acreditar la contratación directa a través de contrato laboral y durante el tiempo que dure la producción, del número de empleados según la tabla de que trata este artículo. Cuando supere el valor de ingresos brutos fiscales de ochenta mil (80.000) unidades de valor tributario (UVT), por cada veinte mil (20.000) unidades de valor tributario (UVT) de ingreso bruto fiscal adicional deberán contratar un (1) empleado adicional.

3.5 En los próximos tres (3) años, deberá realizar una inversión de mínimo 4.400 UVT = \$156.670.800. Esta inversión solo podrá ser en: la adquisición de propiedad, planta y equipo, la adquisición de intangibles de que trata el **numeral 1 del artículo 74** del Estatuto Tributario y las inversiones que se realicen con base en **el numeral 3 del artículo 74-1**



del Estatuto Tributario, siempre y cuando las inversiones no se lleven a cabo a través de vinculados económicos o partes relacionadas.

El valor mínimo de la inversión en propiedad, planta y equipo, activos intangibles y demás inversiones, mencionadas anteriormente, se determinará por el costo fiscal atendiendo lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

3.5.1 Adquisición de propiedad, planta y equipo:

Las propiedades, planta y equipos son los activos tangibles que posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos y se esperan usar durante más de un periodo.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo y el costo del activo para la entidad pueda ser valorado con fiabilidad.

Algunos ejemplos que comprende este tipo de inversión pueden ser:

- Adquisición de terrenos
- Adquisición de edificios
- Adquisición de maquinaria y equipo
- Adquisición de mobiliario

3.5.2 Adquisición bienes intangibles (Artículo 74 Numeral 1 del E.T.):

Comprende el conjunto de bienes inmateriales, representados en derechos, privilegios o ventajas de competencia que son valiosos porque contribuyen a un aumento en ingresos o utilidades por medio de su empleo en el ente económico; estos derechos se compran o se desarrollan en el curso normal de los negocios.

Algunos ejemplos que comprende este tipo de inversión pueden ser:

- Los derechos sobre patentes
- Know how (Conocimiento de metodologías de trabajo)
- Licencias
- Patentes
- Marcas
- Derechos de autor

3.5.3 Inversiones que se realicen de acuerdo con el numeral 3 del artículo 74-1 del Estatuto Tributario:



Se refiere a los gastos de investigación, desarrollo e innovación cuyo costo fiscal está constituido por todas las erogaciones asociadas al proyecto de investigación, desarrollo e innovación, exceptuando las asociadas con la adquisición de edificios y terrenos y gastos de personal.

El régimen aquí previsto no será aplicable para aquellos proyectos de investigación, desarrollo e innovación que sean provenientes de vinculados económicos o partes relacionadas (ICETEX, COLCIENCIAS, Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el Fondo Francisco José de Caldas, entre otros).

Algunos ejemplos que comprende este tipo de inversión pueden ser:

- Activos desarrollados en la elaboración de software para su uso, venta o derechos de explotación.

Es importante tener en cuenta que la inversión y la generación de nuevos empleos, se deberá realizar con posterioridad a la fecha en que quede en firme el acto administrativo.

4. ¿Dónde y cuándo me puedo presentar?

Todo el trámite es virtual a través del sitio web: <https://www.economianaranja.gov.co>

La presentación de proyectos para aplicar al beneficio se dará en tres momentos durante el año 2020, así:



III. PRESENTACIÓN Y ENVÍO DEL PROYECTO EN EL SITIO WEB

El Ministerio de Cultura habilitó el portal web “www.economianaranja.gov.co” para que las empresas postulen su proyecto y entren en proceso de evaluación por parte del Comité designado.

Al ingresar al sitio web “www.economianaranja.gov.co” visualizará la siguiente sección, donde encontrará la presente guía y/o podrá presentar su proyecto

dando clic en el botón que se encuentra en la parte inferior izquierda “inscribe tu proyecto aquí”:



No pagar un solo peso en impuesto de renta durante 7 años por tener una empresa que promueve la creatividad, eso es Economía Naranja.



AVERIGUA SI TU EMPRESA APLICA A ESTE BENEFICIO

Comunícate con nosotros a través del correo electrónico info-economianaranja@mincultura.gov.co o al teléfono (+57 1) 3424100 Ext. 1538 - 1180 línea gratuita: 018000913075

Ver guía >

Genera más empleo y lleva tu empresa a otro nivel

Inscribe tu proyecto aquí >

Conoce los beneficios de la Economía Naranja aquí >

Cómo constituir una sociedad de economía naranja y aprovechar todos los beneficios >

Este proceso que se lleva a cabo en tres (3) grandes pasos descritos a continuación:

- 1. REGISTRO DE USUARIO:** Para la creación de usuarios es importante precisar que, si usted es representante legal de dos o más empresas y desea registrarlas para la Convocatoria, para cada empresa debe crear un usuario diferente, ya que el aplicativo sólo permite un usuario por empresa.

Para este paso tenga en cuenta que el registro de su empresa debe hacerlo una persona natural vinculada a su entidad, preferiblemente el representante legal, quien tendrá acceso al portal y podrá registrar los proyectos, editar datos, realizar consultas y demás tramites propios del proceso.



Haga clic en “Regístrate”:

The screenshot shows the 'Rentas exentas' website header with the logo on the left and navigation links 'Ayuda', 'Regístrate', and 'Inicia sesión' on the right. The 'Regístrate' link is highlighted with a red rectangular box. Below the header, the page title 'Inicio sesión' is centered. There are two input fields: 'Correo electrónico*' and 'Contraseña*'. Below the fields are a blue 'Ingresar' button and a link '¿Olvidaste tu contraseña?'.

Se despliega la siguiente ventana:

The screenshot shows the 'Rentas exentas' website header with the logo on the left and navigation links 'Ayuda', 'Regístrate', and 'Inicia sesión' on the right. The main heading 'Crea una cuenta' is centered. The registration form includes the following fields: 'Nombre*', 'Apellidos*', 'Tipo de identificación*' (a dropdown menu with the text 'Selecciona un tipo de identificación...'), 'Número de identificación*', 'Correo electrónico*', 'Celular*', 'Teléfono', and 'Contraseña*'. At the bottom left, there is a checkbox labeled 'No soy un robot' next to a CAPTCHA logo. A blue 'Registrarse' button is located at the bottom right of the form.

Luego de registrarse, recibirá un correo de confirmación de registro para activar su cuenta, cuando su cuenta esté activa, podrá ingresar con su correo electrónico y contraseña.

2. REGISTRO DE EMPRESA: Luego de crear su usuario, deberá ingresar al sistema, registrar su empresa, y dar clic en el botón “Registrar empresa”.



Para el registro de su empresa, deberá tener a la mano los siguientes documentos:

- RUT
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio respectiva.

Con los documentos indicados podrá diligenciar los campos requeridos para el registro de su empresa:

Luego de completar los anteriores campos, deberá diligenciar la información referente a sus actividades económicas (códigos CIIU). Es importante tener en cuenta que tanto las actividades principales como



las secundarias deberán estar enmarcadas dentro de los códigos estipulados en la Ley 2010 de 2019 (art. 91, numeral 1) el Decreto reglamentario 286 de 2020 y podrán ser consultadas en la sección II de esta guía: Generalidades, numeral 3.2.

Estas actividades **deben ser las mismas registradas tanto en el RUT como en el RUES y en la plataforma.** Cabe anotar que si cuenta con una actividad (principal o secundaria) diferente a las estipuladas en la normativa vigente, será causal de rechazo.

Indique una clasificación principal y las clasificaciones secundarias que tenga registradas en el RUT, de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). Recuerde que las clasificaciones informadas deben coincidir con las reportadas en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Actividad económica principal (registrada en el RUT)*

Selecciona una actividad...

Actividad referente al turismo cultural

Selecciona una actividad...

Actividad económica secundaria (registrada en el RUT)

Selecciona una segunda actividad...

Actividad referente al turismo cultural

Selecciona una actividad...

Fecha creación de la empresa*

yyyy-mm-dd

Descripción actividad económica en el marco de la economía naranja*

Los datos de Ubicación y contacto deben coincidir con los registrados tanto en el RUT como en el RUES y en la plataforma.

Ubicación y contacto

Departamento*	Municipio*
<input type="text" value="Selecciona un departamento..."/>	<input type="text" value="Selecciona un municipio..."/>
Dirección*	¿Se encuentra ubicada en una zona franca?*
<input type="text"/>	<input type="text" value="Selecciona una opción..."/>
Correo electrónico de la empresa*	Teléfono*
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Web	
<input type="text"/>	

Los datos del Representante Legal deben coincidir con los registrados tanto en el RUES como en la plataforma.

Representante legal

Nombre*	Apellidos*
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo de identificación*	Número de identificación*
<input type="text" value="Selecciona un tipo de identificación..."/>	<input type="text"/>
Celular*	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico*	
<input type="text"/>	

Al finalizar el registro de su empresa verifique la información allí registrada, cuando ya esté corroborada la información, deberá dar clic en el botón “guardar cambios”.

3. REGISTRO DEL PROYECTO: Luego de crear la empresa, deberá continuar con el registro del proyecto donde deberá diligenciar la información general como:

- Nombre del proyecto: Es el nombre con el cual usted identificará el proyecto, este puede ser el mismo nombre de su empresa u otro que le desee asignar.
- Sector de la economía creativa: Elegir de la lista desplegable el sector al cual pertenece su empresa.
- Describa los objetivos económicos y culturales del proyecto, teniendo en cuenta si se trata de creación empresarial, aceleración o escalamiento.

Registro de proyecto

Información general

Nombre del proyecto*

Sector de la economía creativa*

Selecciona un sector...

Objetivos económicos y culturales del proyecto, teniendo en cuenta si se trata de creación empresarial, aceleración o escalamiento*

Luego de diligenciar la diligenciar la información general, deberá realizar la proyección de sus ingresos brutos anuales para los siguientes siete años (numerales 3 y 8, Artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020):

Proyección de los ingresos brutos a siete años (cifras en pesos colombianos)

Año 2020*	Año 2021*	Año 2022*	Año 2023*
\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>			
Año 2024*	Año 2025*	Año 2026*	
\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	\$ <input style="width: 80%;" type="text"/>	

Posterior a la proyección de sus ingresos brutos anuales, se deben proyectar los empleos de la economía naranja a contratar para los próximos siete años. Esta proyección debe estar conforme a la proyección de los ingresos y el número a proyectar debe basarse en la



tabla de empleos que trata el numeral 3.4 de la sección II de la presente guía. Igualmente, se debe relacionar la denominación de los empleos a contratar y relacionar cada uno de ellos con las actividades (CIU) de la Economía Naranja, para lo cual puede consultar el segundo reporte de Economía Naranja del DANE y MinCultura, disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-cultura-en-colombia>

Es necesario, que se indique el número total de empleados contratados al cierre del año 2019.

Proyección de empleos

Proyección de generación de nuevos empleos de economía naranja (según los ingresos proyectados)

Año 2020*	Año 2021*	Año 2022*	Año 2023*
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Año 2024*	Año 2025*	Año 2026*	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Denominación de nuevos empleos de economía naranja

Empleo	Cantidad	Código CIU
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Selecciona un código... ▾

Total de empleos contratados en el año 2019

Número de empleados de orden administrativo*	Número de empleados de economía creativa*
<input type="text"/>	<input type="text"/>



A continuación, debe diligenciar el valor total de la inversión a realizar en los próximos tres años y las fuentes de financiamiento de esta, según el numeral 3.5 de la sección II de la presente guía.

Proyección de inversión			
Adquisición de propiedad, planta y equipo:			
Valor primer año*	Valor segundo año*	Valor tercer año*	Total
\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>	\$0
Adquisición de intangibles (Numeral 1 Art.74 Estatuto Tributario):			
Valor primer año*	Valor segundo año*	Valor tercer año*	Total
\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>	\$0
Inversiones (Numeral 3 Art.74-1 Estatuto Tributario):			
Valor primer año*	Valor segundo año*	Valor tercer año*	Total
\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>	\$ <input type="text"/>	\$0
			Valor total inversiones:
			\$0
Fuentes de financiamiento de la inversión proyectada			
	Descripción	Valor	
Aportes sociales o emisión de acciones:	<input type="text"/>	\$0	
Donaciones y/o subvenciones:	<input type="text"/>	\$0	
Aportes inversión extranjera:	<input type="text"/>	\$0	
Aportes inversión nacional:	<input type="text"/>	\$0	
Crédito entidad financiera:	<input type="text"/>	\$0	
Otra ¿Cuál?:	<input type="text"/>	\$0	
			Valor total financiación proyectada:
			\$0



Por último, es necesario su aprobación para recibir la notificación electrónica del acto administrativo que expida el Ministerio de Cultura, sobre la conformidad (o no) de su proyecto para ser beneficiario del mecanismo de rentas exentas para empresas de la Economía Naranja previsto en el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019.

Notificación electrónica

¿Está de acuerdo con recibir la notificación electrónica del acto administrativo que expida el Ministerio de Cultura sobre la conformidad (o no) de su proyecto para ser beneficiario del mecanismo de rentas exentas para empresas de la Economía Naranja previsto en el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019? (art. 56 de la Ley 1437 de 2011)*

Selección de opciones:

- Selección de opción...
- Selección de opción...
- Si**
- No

Botones: Cancelar, Guardar cambios y continuar

Si su respuesta es positiva, el Ministerio de Cultura le hará llegar el acto administrativo por medios electrónicos.

Si su respuesta es negativa, deberá acercarse a las instalaciones del Ministerio de Cultura de acuerdo con la cita asignada.

Notificación electrónica

¿Está de acuerdo con recibir la notificación electrónica del acto administrativo que expida el Ministerio de Cultura sobre la conformidad (o no) de su proyecto para ser beneficiario del mecanismo de rentas exentas para empresas de la Economía Naranja previsto en el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019? (art. 56 de la Ley 1437 de 2011)*

Selección de opciones:

- No

Teniendo en cuenta su respuesta negativa, le informamos que una vez se emita el acto administrativo, deberá presentarse personalmente al Ministerio de Cultura en la fecha y hora que se le informe para el efecto



Posteriormente, su empresa debe realizar el cargue de la documentación solicitada, así:

Cargue del RUT: por favor cargue este documento en formato PDF y asegúrese de que esté legible y no tenga contraseña requerida para su consulta.

1. Registro Único Tributario (RUT)*

[Seleccionar archivo...](#)

Exclusivamente archivos PDF. Tamaño máximo del archivo 10MB.

Cargue de documentos que certifican su viabilidad financiera: en este punto su empresa deberá realizar el cargue de los siguientes documentos:

- **Certificado de contador y/o revisor fiscal:** descargue este formato, diligéncielo y cárguelo en formato PDF sin eliminar ninguna información. Dado el caso de que algún punto no le aplique, por favor no elimine solo escriba “N/A”.
- **Estados financieros:** por favor cargue acá sus estados financieros con corte al año inmediatamente anterior (estados financieros del año 2019). Si su empresa es nueva (creada en el año 2020), por favor cargue los estados financieros de constitución o los estados financieros con corte al mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación del proyecto.
- **Declaración de renta:** cargue acá su declaración de renta que contiene la información del año anterior (2019). Si su empresa es nueva (creada en el año 2020) y aún no han declarado renta, por favor cargue un documento firmado por el representante legal donde certifique este hecho.

Nota: Si a la fecha de presentación del proyecto su empresa aún no ha declarado renta (información de 2019) teniendo en cuenta la fecha límite del calendario tributario expedido por la DIAN, por favor cargue la declaración de renta presentada en el año 2019 que contiene la información del año 2018.



2. Viabilidad financiera

2.1. Certificación contador y/o revisor fiscal*

[Descarga el modelo de referencia](#) de la certificación que deberá ser emitida por el contador y/o revisor fiscal de tu empresa.

Seleccionar archivo...

Exclusivamente archivos PDF. Tamaño máximo del archivo 10MB.

2.2. Estados financieros*

Carga los estados financieros de la empresa, suscritos por el revisor fiscal o contador, correspondientes al año anterior a la solicitud, o los de constitución para empresas nuevas.

Seleccionar archivo...

Exclusivamente archivos PDF. Tamaño máximo del archivo 10MB.

2.3. Declaración de renta*

Las empresas recientemente constituidas que no han presentado su primera declaración de renta, deben adjuntar un documento indicando la situación.

Seleccionar archivo...

Exclusivamente archivos PDF. Tamaño máximo del archivo 10MB.

Cargue la carta al Comité de Economía Naranja: descargue este formato, diligéncielo y cárguelo en formato PDF sin eliminar ninguna información.

3. Carta al Comité de Economía Naranja*

[Descarga el modelo de referencia](#) de la carta que deberá enviar el representante legal de tu empresa al Comité de Economía Naranja.

Seleccionar archivo...

Exclusivamente archivos PDF. Tamaño máximo del archivo 10MB.

El paso final para la presentación y envío de su proyecto es la autorización de consulta de su certificado de existencia y representación legal disponible en la plataforma RUES.

El proyecto será enviado para su revisión y evaluación. Una vez enviado no podrá realizar modificaciones.

Autorizo al Ministerio de Cultura a consultar y verificar la información necesaria en el Registro Único Empresarial (RUES).



IV. EVALUACIÓN DE SU PROYECTO.

Luego de registrar su proyecto, este entra en un proceso de evaluación por parte del Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, que en un periodo de 30 días hábiles contados desde la presentación del proyecto con el lleno total de los requisitos, emitirá acto administrativo de conformidad o no conformidad.

Cabe anotar que cuando el Comité considere solicitar aclaración de la información registrada y adjuntada o en cualquier estado del proyecto, el periodo de evaluación iniciará nuevamente a partir del momento que se radique la aclaración correspondiente.

V. PREGUNTAS FRECUENTES

a. ¿Qué empleos son de economía naranja?

Respuesta: Los empleos que se tienen en cuenta para la exención en renta son aquellos relacionados directamente con las industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, según la clasificación vigente de los 103 códigos CIIU de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja, disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-cultura-en-colombia>

b. ¿Qué empleos no son de economía naranja?

Respuesta: No califican como empleados para efectos de la presente exención en renta, los administradores de la sociedad, tales como el representante legal o gerente, representante legal suplente o subgerente; ni pertenezcan a la junta directiva en calidad de titulares o suplentes. Tampoco los demás empleos que no hagan parte de los 103 códigos CIIU de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja.

c. ¿Qué son actividades de turismo cultural?

Respuesta: Son actividades referentes al turismo cultural, todas aquellas que hacen viable el consumo de bienes y servicios, el intercambio y reconocimiento entre visitantes y comunidades locales para el desarrollo y la salvaguardia de los recursos o atractivos turísticos del patrimonio cultural material e inmaterial



del país y sus regiones. Las actividades referentes al turismo cultural son las siguientes:

- Actividades de producción y comercialización de artesanías colombianas y oficios del patrimonio cultural dirigidos a la protección de bienes muebles e inmuebles considerados patrimonio cultural material.
- Actividades de administración y promoción de atractivos culturales que se encuentren incluidos en el inventario que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que tengan declaratoria como bienes de interés cultural o hagan parte de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
- Actividades de transporte turístico con temáticas asociadas al patrimonio cultural colombiano que se presten exclusivamente en chiva, navegación de ribera tradicional, jeepaos, carrozas o cabalgatas, entre otros afines, que no incluyan ningún tipo de transporte moderno motorizado.
- Servicios de interpretación y guía prestados en recursos y atractivos turísticos.

d. ¿Cuáles son las actividades relacionadas con deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre?

Respuesta: Las actividades relacionadas con deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre serán entendidas en los términos de la Ley 181 de 1995, de la siguiente manera:

- *Actividades deportivas:* Son aquellas actividades de la conducta humana caracterizadas por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresadas mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.
- *Actividades de recreación:* Son aquellos procesos de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.
- *Actividades de aprovechamiento del tiempo libre:* Corresponden a aquellas actividades cuyo objeto es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute



de la vida en forma individual o colectiva. Tienen como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

e. ¿Qué pasa si mis ingresos brutos anuales son superiores a 80.000 UVT?

Respuesta: Si mis ingresos brutos anuales son superiores a 80.000 UVT, **NO** puede acceder al beneficio, dado lo estipulado en el inciso 5 del Artículo 1.2.1.22.56. *Condiciones para la procedencia de la renta exenta*. Este requisito debe mantenerse por los siete (7) años que dura el beneficio el cual se pierde cuando este monto es superado. Excepto las empresas cuyo objeto social principal sean actividades enmarcadas en el CIU 5911.

f. ¿Dónde encuentro los formatos a diligenciar?

Respuesta: Los formatos a diligenciar se encuentran en la página web www.economianaranja.gov.co, en la sección “Registre su proyecto”, los cuales deben ser descargados, diligenciados en su totalidad, firmados y cargados en la página en formato *.pdf. Estos no podrán ser modificados y en el caso de no aplicar algún ítem, deberá especificarse. Los formatos son:

- Certificación del contador y/o revisor fiscal
- Carta Solicitud al Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura

g. ¿Cuál es el paso para seguir, luego de obtener el acto de conformidad?

Respuesta: En firme el acto administrativo, el Ministerio de Cultura enviará copia a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN dentro del mes siguiente. Teniendo en cuenta esto, será la DIAN la entidad competente para la fiscalización del cumplimiento



de los compromisos adquiridos en la presentación de su proyecto.

h. ¿A partir de cuándo queda en firme el beneficio tributario?

Respuesta: El beneficio de la renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y este Decreto aplicará a cada uno de los contribuyentes, sobre las rentas que se generen a partir del día siguiente a la fecha en que quede en firme el acto administrativo, por un término de siete (7) años.

i. ¿Una oficina de representación de una compañía extranjera puede aplicar al beneficio?

Respuesta: No, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 1.2.1.22.56 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 del 26 de febrero de 2020, el cual se transcribe a continuación: “(...) *Tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano y el objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.22.48. de este Decreto (...)*”

j. ¿Qué pasa si se me otorga el beneficio y en algún momento incumplo con las condiciones para la procedencia del beneficio de Renta?

Respuesta: De acuerdo con el Artículo 1.2.1.22.56 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 del 26 de febrero de 2020, cuando el contribuyente incumpla alguno de los requisitos señalados en la Ley y en el presente Decreto, no tendrá derecho a la renta exenta y si la solicitó en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del respectivo año gravable, perderá el beneficio de la renta exenta a partir del año gravable de su incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control y fiscalización a cargo de la DIAN.

k. Las empresas que no fueron beneficiarias en la convocatoria de octubre de 2019, ¿pueden presentarse en una nueva convocatoria?



Respuesta: Si su empresa se postuló para la convocatoria de octubre de 2019 y no obtuvo el beneficio, puede presentarse nuevamente en las convocatorias del año 2020 y futuras, registrando un nuevo proyecto que cumpla con los parámetros establecidos.

CREA TALENTO CREA
COLOMBIA CREA

Es el momento de **crear**
